

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**4523** *Acuerdo de la segunda aprobación parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.*

#### **Anuncio**

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

#### **Hace saber:**

Que por Acuerdo número 10 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 9/2016, celebrada el pasado día 29 de Septiembre de 2016, se adoptó entre otros, el ACUERDO DE LA SEGUNDA APROBACIÓN PARCIAL DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2016:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 16 de Septiembre de 2016, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales sobre segunda aprobación parcial del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando una segunda incorporación, al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, de propuestas de mantenimiento de servicios y de obras municipales cuyas solicitudes han sido conformadas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto,

#### EXPONE:

I. Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 5/2016, de 3 de junio de 2016, se aprobó la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2016, ello conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia. En este Acuerdo, se recoge además de la convocatoria y conforme se prevé en el art. 8 a) de la Ordenanza referida (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 65, de 7 de abril de 2015), las condiciones de participación y ejecución que se indican en este apartado, señalándose el crédito presupuestario, los criterios de distribución de los fondos, las asignaciones económicas por municipios, los requisitos para participar, las condiciones de ejecución y justificación del Plan y otros extremos relacionados con la propia convocatoria,

como pueden ser plazos y formas de presentación.

**II.** Como se ha señalado en el punto anterior, este instrumento especial de apoyo a los municipios, en su procedimiento de elaboración y aprobación, sigue la senda establecida en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que es el seguido por el art. 8 de la Ordenanza, es decir, debe aprobarse por Pleno, debe tener trámite de audiencia y, en el supuesto de alegaciones, estas deben resolverse, en su caso, mediante otro acuerdo de aprobación definitiva, contra el que cabe recurso potestativo de reposición, previo al contencioso administrativo.

**III.** Los Ayuntamientos que se relacionan en este segundo acuerdo han decidido el destino que le van a dar a los fondos asignados por el Plan Especial de Apoyo a Municipios y han presentado su solicitud y demás documentos previstos en el artículo 4 de la normativa, aceptando con ello la aportación fijada, que será concedida con la aprobación por el Pleno de este acuerdo.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo ha instado un cambio del servicio aprobado, proponiendo otro ya ejecutado y aporta los certificados acreditativos de su finalización. Asimismo, el Ayuntamiento de Cárcheles ha solicitado una modificación de uno de los servicios que se incorporó en el primer acuerdo de desarrollo de este Plan, con la finalidad de aumentar el gasto para el suministro de energía eléctrica en aprovechamiento de la asignación derivada de equipamientos turísticos.

Este segundo acuerdo ampara las peticiones de servicios y de obras o inversiones cuya documentación ha sido conformada por el Servicio de Gestión Administrativa del Área y disponen de crédito presupuestario adecuado para tal uso.

Por lo que respecta a las inversiones, se incluyen aquéllas que motivaron la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno en el pasado mes de julio. El resto de solicitudes conformadas para actuaciones de inversión, no incluidas en este acuerdo, se deberán aprobar una vez ajustado el crédito necesario mediante una nueva modificación presupuestaria.

**IV.** Cerrados los expedientes, una vez subsanados y recogidos los cambios o modificaciones que han sido interesadas, el importe total a destinar por la Diputación para subvencionar los servicios que se incluyen en este acuerdo asciende a 232.874 euros y para actuaciones de inversión a 940.204,99 euros.

**V.** Teniendo en cuenta lo previsto por la convocatoria, que permite incorporar a este Plan Especial de Apoyo a los Municipios actuaciones ejecutadas o a ejecutar y servicios realizados o a realizar, incluso su reforzamiento, se debe clarificar que lo que se va a incluir en este segundo acuerdo son aquellas solicitudes de servicios, lógicamente, no incluidas en el primer acuerdo o que han sufrido modificación, como es el caso de los municipios de Cárcheles y Villanueva del Arzobispo, y son conformes con el art. 4 de la normativa aprobada mediante Acuerdo del Pleno mencionado, de 3 de junio de 2016.

En lo relativo a las actuaciones de inversión no iniciadas y que se incluyen en este Acuerdo, los Ayuntamientos han aportado la documentación fijada en los puntos a), b), c), d), e) y f) del art. 4.3 B de la normativa y para las actuaciones ejecutadas o en ejecución han aportado

la prevista en los puntos a), b), c), d), e) y f) del apartado C del mencionado artículo 4.

**VI.** En los supuestos de servicios a ejecutar y en ejecución, así como para el incremento de servicios, se concederá la subvención y se reconocerá obligación a favor del beneficiario, emitiéndose documento contable ADO por el importe total concedido y se procederá a su pago.

Para los supuestos de obras no ejecutadas se concederá la subvención, emitiéndose documento contable AD, procediéndose, posteriormente, a su reconocimiento y pago mediante Resolución, en los términos establecidos en el artículo 8.1 del Acuerdo de Pleno, de 3 de junio, de aprobación de convocatoria y normativa.

En cuanto a obra ejecutada, se concederá la subvención, emitiéndose documento contable AD por ese importe, procediéndose, posteriormente, y mediante una única Resolución a su reconocimiento y pago una vez comprobada la documentación justificativa aportada por el Ayuntamiento y previa comprobación material de la obra ejecutada.

**VII.** Resaltar que el presente Acuerdo de segunda aprobación parcial del Plan Especial de de Apoyo a Municipios solamente recoge o regula aquellas condiciones o extremos que no se hayan previsto en la normativa aprobada con la convocatoria y que son convenientes para la ejecución del Plan, siendo innecesario incorporar nuevamente lo previsto en la convocatoria o lo recogido en el primer acuerdo de aprobación parcial, ya que todos ellos son componentes de su regulación.

Además, se debe señalar, por un lado, que en el supuesto de que no se presentaran por los Ayuntamientos interesados alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo de aprobación inicial del Plan, en el plazo de diez días desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna; y por otro, referente a la aprobación de cambios solicitados, solo procede recurso previo de reposición.

Sometida la propuesta a fiscalización previa, se informa por el Interventor con fecha 16/9/2016.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 8 c) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

*Primero:*

1. Aprobar parcialmente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 por un importe de 1.173.078,99 euros de aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1, denominado "Servicios por municipios" y en el Cuadro 2, denominado "Obras o actuaciones de inversión por municipios".

2. La aprobación de este acuerdo conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén para las proposiciones municipales incorporadas a este acuerdo y por los importes que se especifican en los Cuadros 1 y 2.

3. Imputar a las aplicaciones presupuestarias 2016.510.4591.46202, 2016.510.4591.65010 y 2016.510.4591.76203 las obligaciones que se deriven de la ejecución de este acuerdo.

Las aportaciones municipales asumidas por los Ayuntamientos, si las hubiese, y cuando ellos sean los responsables de la prestación del servicio o de la ejecución de la obra o inversión, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Reconocer la obligación de pago por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para los servicios municipales incorporados a este acuerdo, emitiéndose los documentos contables ADO con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.46202.

5. Emitir documentos contables "AD" por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos y para cada una de las obras o actuaciones de inversión que ejecuten los mismos y con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.76203.

6. Aceptar la delegación para la ejecución de las actuaciones del Ayuntamiento de Iznatoraf, que así lo ha solicitado mediante acuerdo de Pleno, aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de su corporación.

7. Emitir documento contable RC por el importe del presupuesto de las actuaciones de inversión del Ayuntamiento de Iznatoraf con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.65010, inversiones que ejecutará Diputación por delegación del Ayuntamiento titular.

**CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	PRESUP. SERV. (€)	SITUACIÓN (Realizado/Pendiente)
Bedmar	Alumbrado público	4.930,00	4.930,00	Pendiente
Castillo de Locubín	Cementerio, Aguas y Vías Públicas	122.116,00	122.116,00	Pendiente
Santo Tomé	Suministros y mantenimiento instalaciones	105.828,00	146.000,00	Pendiente
	<b>TOTAL</b>	<b>232.874,00</b>	<b>273.046,00</b>	

**CUADRO 2. OBRAS O ACTUACIONES DE INVERSIÓN POR MUNICIPIOS**

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	PRESUP. INVER. (€)	SITUACIÓN (Realizado o pendiente)	EJECUTA
Baños de la Encina	Reacondicionamiento de la calle Jesús del llano	50.000,00	50.000,00	Pendiente	AYTO
Benatae	Adaptación de servicios minusválidos y arreglo de tejados	9.570,00	9.570,00	Pendiente	AYTO
Benatae	Asfaltado travesía Barrio Belén II y Travesía c/ La Luna	9.462,20	9.462,20	Pendiente	AYTO
Cabra de Santo Cristo	Adaptación de la planta baja de la escuela infantil municipal "Nazaret"	12.000,00	12.000,00	Pendiente	AYTO

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	PRESUP. INVER. (€)	SITUACIÓN (Realizado o pendiente)	EJECUTA
Cabra de Santo Cristo	Instalación de sistema de ventilación en el Pabellón Polideportivo Municipal	8.000,00	8.000,00	Pendiente	AYTO
Cabra de Santo Cristo	Revalorización de espacios públicos municipales	50.000,00	50.000,00	Pendiente	AYTO
Cabra de Santo Cristo	Asfaltado del camino del vertedero	20.000,00	20.000,00	Pendiente	AYTO
Cabra de Santo Cristo	Asfaltado calle Polígono "El Moralejo"	11.000,00	11.000,00	Pendiente	AYTO
Campillo de Arenas	Acondicionamiento y mantenimiento de espacios públicos	60.000,00	60.000,00	Pendiente	AYTO
Fuerte del Rey	Reforma integral de la piscina municipal	101.000,00	101.000,00	Pendiente	AYTO
Guardia de Jaén (La)	Adquisición de solar para la construcción del Archivo Histórico Municipal	59.290,19	59.290,19	Pendiente	AYTO
Guardia de Jaén (La)	Construcción del Archivo Histórico Municipal	59.459,81	71.459,81	Pendiente	AYTO
Huelma	Construcción de aseos para recinto ferial	69.036,36	69.036,36	Pendiente	AYTO
Huelma	Optimización energética en alumbrado	15.000,00	15.000,00	Pendiente	AYTO
Iznatoraf	Adquisición de maquinaria para reparación de carriles	51.000,00	98.775,00	Pendiente	DIP
Iznatoraf	Asfaltado calle Nuevo Sillero Batanejo-Mogón	14.500,00	14.500,00	Pendiente	DIP
Lopera	Reparación e impermeabilización de balsa de riego en Pilar Nuevo, en Paraje de San Isidro	52.887,36	106.314,21	Pendiente	AYTO
Lopera	Adquisición de suministro para la piscina municipal de Lopera, consistente en limpiafondos eléctrico	6.250,00	6.250,00	Pendiente	AYTO
Orcera	Instalación eléctrica en Pabellón Deportivo Cubierto	40.749,07	40.749,07	Pendiente	AYTO
Peal de Becerro	Construcción de restaurante y Centro de Servicios turísticos culturales de Peal de Becerro	100.000,00	182.545,10	Pendiente	AYTO
Santiago-Pontones	Aislamiento acústico lugar de encuentro	15.000,00	15.000,00	Pendiente	AYTO
Santiago-Pontones	Cubierta pista de pádel	25.000,00	25.000,00	Pendiente	AYTO
Torreblascopedro	Pavimentación y suministro en el cementerio municipal de San José	29.000,00	29.000,00	Pendiente	AYTO
Torreblascopedro	Demolición de edificio municipal existente y reestructuración de calle Constitución en Torreblascopedro	72.000,00	72.000,00	Pendiente	AYTO
	<b>TOTAL</b>	<b>940.204,99</b>	<b>1.135.951,94</b>		

**Segundo:**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. La novación o modificación no conllevará, en ningún caso, aumento de la aportación de la Diputación y si se aprueba, podrán ampliarse los plazos si concurren causas que justifiquen su ampliación.

3. Corresponde al Pleno de la Diputación la adopción del acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

4. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja o de modificación del Plan sino sólo cambio de propuesta.

5. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe abonado, quedando supeditado el pago para la nueva actuación a la materialización de la devolución.

*Tercero:*

Cuando de la ejecución de este Plan pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlo para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del Plan. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

*Cuarto:*

1. Para los servicios municipales no realizados (pendientes), la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril del 2017.

2. La documentación justificativa de la realización del servicio municipal a aportar por los Ayuntamientos será:

- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la convocatoria).
- Certificado de realización del servicio (Anexo IX de la convocatoria).

3. La documentación justificativa para supuestos de incremento de gasto en servicios a aportar por los Ayuntamientos será:

- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII de la convocatoria).
- Certificado de realización del servicio (Anexo IX de la convocatoria).
- Certificación del Secretario-Interventor de los gastos pagados y derivados por la contratación de personal, desglosándose por trabajadores y fechas, así como importe del salario y cotización empresarial a la Seguridad Social (anexo X del Acuerdo de Pleno, de 28 de julio de 2016).

*Quinto:*

1. Para las obras o actuaciones de inversión municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2018, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

2. La documentación justificativa de la terminación de las actuaciones de inversión a aportar por los Ayuntamientos, cuando sean éstos los responsables de su actuación, será la siguiente:

*- Para las obras ejecutadas por contrata:*

- Certificación final (anexo VI de la convocatoria).
- Acta de recepción.
- Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la convocatoria).

*- Para las obras ejecutadas por administración:*

- Certificación final (anexo VII de la convocatoria).
- Acta de reconocimiento y comprobación de la obra.
- Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII de la convocatoria).

*- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:*

- Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
- Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos anexo VIII de la convocatoria).

*Sexto:*

El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

A los efectos de determinar el importe a reintegrar serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el artículo 33.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2016.

*Séptimo:*

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, autorizándose a esta a su retención, remitiéndose acuerdo que así lo declare y liquidándose posteriormente intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Octavo:*

Como medida de difusión y publicidad de la ayuda que se conceda a los Ayuntamientos, éstos deberán instalar, durante la ejecución de la obra y hasta su terminación y recepción, cartel informativo a situar en lugar visible y junto a la obra financiada.

La forma y medidas del cartel se adecuarán al modelo que se adjunta anexo.

El incumplimiento de esta obligación de difusión y publicidad podrá conllevar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

*Noveno:*

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para la aprobación de ampliaciones de plazo y las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016.

*Décimo:*

Podrán afectarse al Programa de Fomento de Empleo Agrario las obras y servicios incluidos en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016, conforme al art. 21 del RD 939/1997, de 20 de junio.

*Décimoprimer:*

Los plazos que se prevén en la convocatoria y en los acuerdos de desarrollo del Plan Especial para la aplicación y justificación de las subvenciones asociadas a los mismos sólo son exigibles para los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios sean los responsables de la ejecución de las obras y no cuando la Diputación sea la responsable de su ejecución.

*Décimosegundo:*

Atender la demanda de asistencia técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra a los municipios de Cárcheles, Fuerte del Rey, Frailes, Iznatoraf y Lupión, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

*Décimotercero:*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 83, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a este acuerdo, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

*Décimocuarto:*

1. Atender los cambios solicitados por los Ayuntamientos de Cárcheles y Villanueva del Arzobispo, siendo estos los siguientes:

Municipio	Servicio anterior	Presupuesto anterior	Asignación anterior	Nuevo servicio	Nuevo Presupuesto	Nueva asignación
Cárcheles	Suministro de energía eléctrica	10.000,00	10.000,00	Suministro de energía eléctrica	12.346,00	12.346,00
Villanueva del Arzobispo	Abastecimiento domiciliario de agua potable	240.000,00	152.154,00	Actuaciones de carácter general	152.154,00	152.154,00

2. El cambio no conlleva aumento de la asignación de Diputación y no tiene la consideración de baja del Plan, únicamente, cambio de propuesta, de conformidad con lo previsto en el art. 9 de Ordenanza reguladora de la cooperación económica del Área de Infraestructuras Municipales.

3. Emitir documentos contables ADO por importe de 12.346,00 Euros para el municipio de Cárcheles y 152.154 Euros y para el municipio de Villanueva del Arzobispo con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.46202 y conforme a los cambios atendidos.

4. Este Acuerdo de aprobación de los cambios solicitados pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

*Décimoquinto:*

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

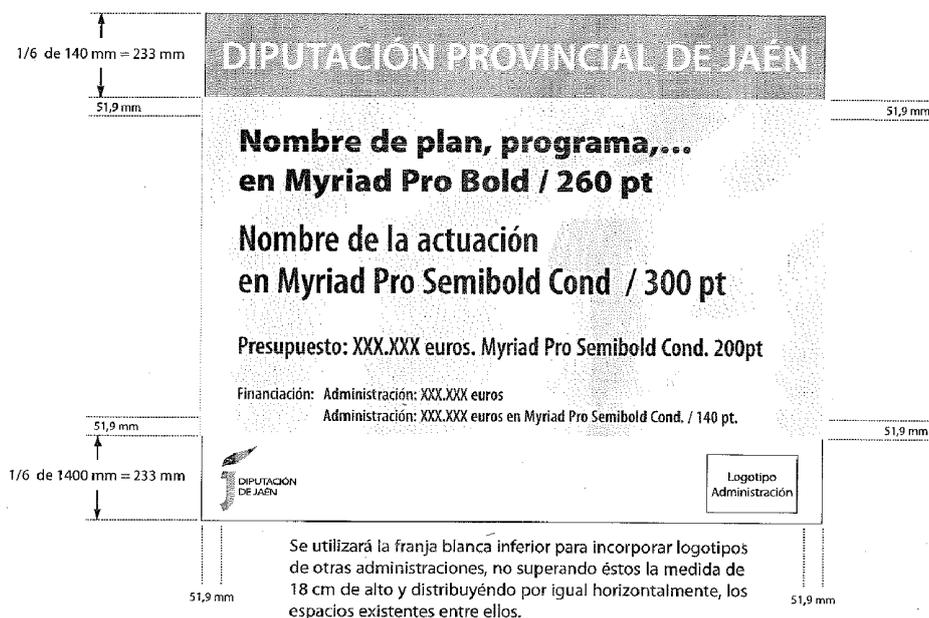
*Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (23)”.*

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

### MODELO DE CARTEL DE OBRA

#### Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m  
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



#### Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.  
Pintura: Acrílicas.  
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

#### Dimensiones

Ancho: 1,70 m.  
Alto: 1,40 m.

#### SopORTE informático:

Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

Jaén, a 05 de Octubre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.